



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



JUNTA FEDERAL DE CORTES
Y SUPERIORES TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LAS
PROVINCIAS ARGENTINAS
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA FEDERAL DE CORTES
Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por su Presidenta, Dra. María del Carmen BATTAINI, D.N.I. 6.534.471, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 1074, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "JuFeJus", y por la otra MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina STANLEY, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en Perú 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

CONSIDERANDO:

Que la JuFeJus es una entidad federal que nuclea a todos los miembros en ejercicio de las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas que la componen, congregando así a los ministros integrantes de las cabezas de los Poderes Judiciales Provinciales de nuestro país. Entre sus objetivos principales se cuentan: Preservar la independencia de los Poderes Judiciales Provinciales. Resaltar el rol de los Poderes Judiciales como hacedores de las políticas judiciales, y en función de ello promover disposiciones acordes con el sistema democrático en lo concerniente a la designación y remoción de los jueces. Promover la capacitación continua de todos los cuadros que integran los Poderes Judiciales Provinciales (magistrados, funcionarios y empleados). Fomentar y participar activamente en publicaciones vinculadas con el mejor funcionamiento de la administración de justicia.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas funciones implementarán actividades, proyectos en conjunto, labores, capacitaciones e intercambio de información que coadyuven al fortalecimiento del sistema de administración de justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: "LAS PARTES" acuerdan que las acciones, proyectos y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco serán establecidos mediante Acuerdos Específicos los que podrán ser celebrados por los representantes que resulten designados a tal efecto. -----

TERCERA. RECURSOS: El presente Convenio no implica compromiso de aporte de fondos entre las partes, ni erogaciones particulares y/o extraordinarias. -----

CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



JUNTA FEDERAL DE CORTES
Y SUPERIORES TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LAS
PROVINCIAS ARGENTINAS
Y CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES

SEXTA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez. LAS PARTES podrán rescindir este convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, LAS PARTES obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

SÉTIMA. DOMICILIOS. A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de noviembre de 2022. -----

